

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que para la presente demanda no se allegó memorial con los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 18 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de enero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	56
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INVERSORA EL PROGRESO S.A.S.
Demandados	COOPERATIVA CONSUMO "TOMA DE POSESIÓN", COMERCIALIZADORA EMPACMANA S.A.S. Y WILLIAM HURTADO ÁNGEL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01286 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo con garantía real promovida por INVERSORA EL PROGRESO S.A.S. en contra de COOPERATIVA CONSUMO, COMERCIALIZADORA EMPACMANA S.A.S. Y WILLIAM HURTADO ÁNGEL.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006 (E)** Hoy **19 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efa05ebdbdc4fc45034fc2a0c9d122698236785364cce260405df1f481d01a6**
Documento generado en 18/01/2022 11:49:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>